

Estudios de Teoría Literaria Revista digital: artes, letras y humanidades Año 5, Nro. 9, marzo 2016 Facultad de Humanidades / UNMDP, ISSN 2313-9676

La sonoridad de la vida cotidiana de las ciudades castellanas en tiempos de los Reyes Católicos. Selección de fuentes¹

Registro General del Sello, LEG, 149410,300, 24/10/1494

Don Fernando e doña ysabel a vos el liçençiado de Pedrosa de nuestro consejo e nuestro juez de resydençia de la muy noble cibdad de Toledo, salud e gracia. Sepades q el capistol dela santa iglesia desa dicha cibdad nos fiço relación por su petiçion dyçendo q el tiene unas casas en q mora junto con una casa de Luys Cardero texedor de seda vezino desa dicha cibdad. Et diz q despues q el compro la dicha casa e byve en ella el dicho Luys Cardero puso un telar de seda en una cámara de la dicha su casa junto con otra cámara suya et diz q haze tanto estruendo e ruydo en la dicha su casa q no le dexa dormir ny estudiar ny reçar... Dada en la villa de Madrid a veynte e quatro días del mes de otubre año del nasçimiento de nuestro saluador Ihsu Xpo de mil e quatroçientos de noventa e quatro años...Testigos...Escribano...

Don Fernando y Doña Isabel a vos el licenciado de Pedrosa de nuestro consejo y nuestro juez de residencia de la muy noble ciudad de Toledo, salud y gracia. Sepan que el capiscol de la santa iglesia de esa dicha ciudad nos hizo relación por su petición diciendo que él tiene unas casas en que mora junto con la casa de Luis Cardero tejedor de seda vecino de esa dicha ciudad. Y dice que después que él compró la dicha casa y vive en ella el dicho Luis Cardero puso un telar de seda en una cámara de la dicha su casa junto con otra cámara suya y dice que hace tanto estruendo y ruido en la dicha su casa que no le deja dormir ni estudiar ni rezar... Dada en la villa de Madrid a veinte y cuatro días del mes de octubre año del nacimiento de nuestro salvador Jesús Cristo de mil cuatrocientos noventa y cuatro años...Testigos...Escribano.

Ordenanzas de Piedrahita, 1488, agosto, 27

E después desto, en la dicha villa de Piedrafita, martes, día de mercado, nueve días del dicho mes de septiembre, del dicho corregidor, en presençia de mí, el dicho escrivano, e de los testigos de yuso escriptos, por el dicho Juan Martínez, pregonero, fizo pregonar en la plaça e mercado de la dicha villa, públicamente, a altas bozes e inteligibles, la dicha carta de capítulos del dicho señor (...)

¹ A continuación se transcriben textos edictos e inéditos recopilados por la investigadora Gisela Coronado Schwindt. El resto del material inédito permanece en estudio como parte de su tesis doctoral "Ruidos y sonidos: La construcción social del paisaje sonoro de las ciudades castellanas entre los siglos XV y XVI".

Y después de esto, en la dicha villa de Piedrahita, martes, día de mercado, nueve días del dicho mes de septiembre, del dicho corregidor, en presencia de mí, el dicho escribano, y de los testigos de arriba inscriptos, por el dicho Juan Martínez, pregonero, hizo pregonar en la plaza y mercado de la dicha villa, públicamente, a altas voces e inteligibles, la dicha carta de capítulos del dicho señor (...).

Libro de Acuerdos y decretos municipales de Bilbao, 1509-1516

Hordenança sobre los moços que juegan en el cimyteryo./

Este dicho dia, por quanto en el conçejo se ha reclamado Juan Martines de Gamis,/ manobrero de la yglesia de Santiago, de commo los moços, jugando con/ pellotas e tronpas e otros juegos en el çimiterio de Santiago, destor/ban e fasen mucho enbaraço a las oras dybynas de la yglesia/ con sus boses que traen; e mas, que suben a las tejas del çimite/rio por sus pellotas e otras cosas e las quiebrran las tejas;/ por ende, mandan plegonar que de aqui adelante ningund moço nin moça/ nin ninnos anden en el dicho çimiterio en juego de pellotas nin de/ tronpas nin en otros juegos algunos, so pena de (tachado: cinco) dies maravedis a/ cada vno por cada bes, e que les quiten sus jaques e ropas por/ la dicha pena, e que ninguno suba a las tejas, so pena de vn/ real de plata a cada vno por cada bes; e que pesquisa aya lugar/ para lo susodicho; e mandaronlo asy plegonar./

Ordenanza sobre mozos que juegan en el cementerio

Este dicho día, por cuanto en el concejo se ha reclamado Juan Martínez de Gamis, manobrero de la iglesia de Santiago, de cómo los mozos, jugando con pelotas y trompos y otros juegos en el cementerio de Santiago, estorban y hacen mucho embarazo a las horas divinas de la iglesia con sus voces que traen; y más, que suben a las tejas del cementerio por sus pelotas y otras cosas y quiebran las tejas; por ende, mandan a pregonar que de aquí adelante ningún mozo o moza ni niños anden en el dicho cementerio en juego de pelotas ni de trompos ni en otros juegos algunos, so pena de (tachado: cinco) diez maravedís a cada uno por cada vez, y que les quiten sus jaques y ropas por la dicha pena, y que ninguno suba a las tejas, so pena de un real de plata a cada uno por cada vez; y que pesquisa haya lugar para lo susodicho y mandarlo así pregonar.

Libro de Acuerdos y decretos municipales de Bilbao, 1509-1516

Requerimiento que fiso el syndico al/ sennor alcalde./

El dicho dia, en el dicho conçejo e regymiento, Juan Lopes de Retes, syndico de la dicha villa, dixo que por/ quanto a sus merçedes hera publico e notorio en la dicha villa çiertas personas de la dicha villa abian fecho/ e lebantado çiertas coplas (tachado: contra se) e bulgares nonbrandolos a muchas personas honrradas de la/ dicha villa e en grrand desonor mentandolos en grrand perjuisio e disfamia de sus/ honrras, que e en ello hera nesçesario de poner remedio e castygo en ello; por ende, que le pedia/ e requeria al sennor alcalde que sobre ello fesiese pesquisa e ynquisyçion e fesiese justiçia. El sennor/ alcalde dixo que lo oya e que diendole ynformaçion el dicho syndico de lo que desia, estaba çierto/ e presto de faser todo aquello que con fuero e con derecho debia./

Requerimiento que hizo el síndico al señor alcalde

El dicho día, en el dicho concejo y regimiento, Juan López de Retes, síndico de la dicha villa, dijo que por cuanto a sus mercedes era público y notorio en la dicha villa ciertas personas de la villa habían hecho y levantado ciertas coplas (tachado: contra se) y vulgares nombrándolos a muchas personas honradas de la dicha villa y en gran deshonor mencionándolos en gran perjuicio y difamación de sus honras, que y en ello era necesario de poner remedio y castigo en ello; por ende, que le pedía y requería al señor alcalde que sobre ello hiciere pesquisa e inquisición e hiciere justicia. El señor alcalde dijo que lo oía y que dándole información el dicho síndico de lo que decía estaba cierto y presto de hacer todo aquello que con fuero y on derecho debía.

Ordenanzas de Carmona, 1506, marzo, 23

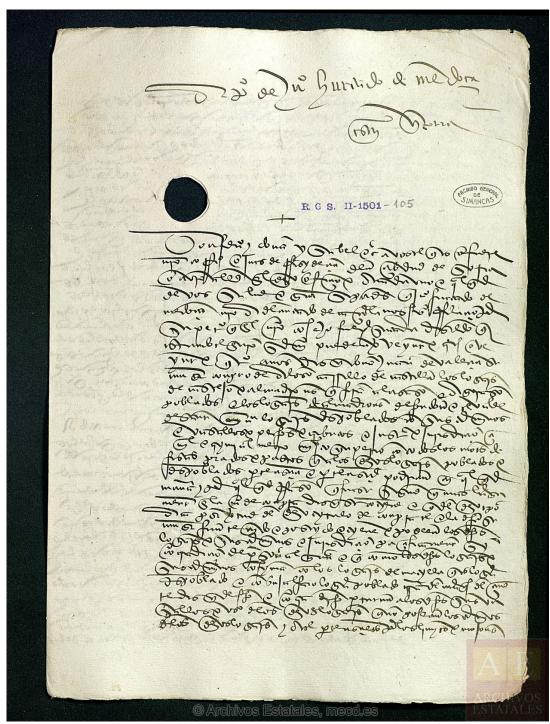
Otrosy, que ninguno sea osado de andar de noche despues de tañida la campana gorda syn traer lunbre consygo, so pena que si fuera tomado e fallado, que duerma en la carcel aquella noche; e sy le tomaren armas, que las aya perdido, e ademas este tres dias en la carcel.

Otrosí, que ninguno sea osado de andar de noche después de tañida la campana gorda sin traer lumbre consigo, so pena que si fuera tomado y hallado, que duerma en la cárcel aquella noche; e sy le tomaren armas, que las haya perdido, e además este tres días en la cárcel.

Sínodo de Ávila, 7. 1. 2. 4, 1481

Entre las festividades que la Yglesia celebra por el año, mucho es de tener en gran reverencia la fiesta del Cuerpo y Sangre de nuestro Señor Jesuchristo, por lo cual el papa Clemente V mando en la Clementina 'Si Dominum', de reliquiis et veneratione santorum, que se celebrasse en todo el mundo por los fieles christianos su solemnidad el jueves despues de la fiesta de la Trinidad, y otorgo muchos perdones a los catholicos christianos que estuviessen en las yglesias a las Horas. (...) establescemos y mandamos que la dicha fiesta [Corpus Christi] se celebre con gran solemnidad el dicho dia, las puertas de las yglesias abiertas, tañendo las campanas y cantando con boz alta, como a tal solemnidad conviene, començando en las primeras Visperas de la dicha fiesta y acabando en las ultimas del ochavario (...)".

Entre las festividades que la Iglesia celebra por el año, mucho es de tener en gran reverencia la fiesta del Cuerpo y Sangre de nuestro Señor Jesucristo, por lo cual el papa Clemente V mando en la Clementina 'Si Dominum', de reliquiis et veneratione santorum, que se celebrase en todo el mundo por los fieles cristianos su solemnidad el jueves después de la fiesta de la Trinidad, y otorgo muchos perdones a los católicos cristianos que estuviesen en las iglesias a las Horas. (...) establecemos y mandamos que la dicha fiesta [Corpus Christi] se celebre con gran solemnidad el dicho día, las puertas de las iglesias abiertas, tañendo las campanas y cantando con voz alta, como a tal solemnidad conviene, comenzando en las primeras Vísperas de la dicha fiesta y acabando en las ultimas del octavario (...)".



Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, LEG, 150102,105.